



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Fundación "SELVA-TAMIA", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 1217 SFA/DOA/MAG, de 17 de noviembre del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 1233 SFA/DIPA, de 21 de noviembre del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Fundación "SELVA-TAMIA", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "SELVA-TAMIA"

CAPITULO I DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO

ART. 1.- Constitúyase la Fundación "SELVA-TAMIA", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, en el presente Estatuto y mas leyes pertinentes .

ART. 2.- La fundación podrá establecer oficinas y delegaciones en cualquier otro lugar del territorio nacional o exterior.

ART. 3.- El plazo de duración de la Fundación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse de conformidad con lo dispuesto en la respectiva Ley de la materia.



ART. 4.- La Fundación no intervendrá en política ni apoyará movimientos o partidos políticos, así como también en religión y respetará el pensamiento ajeno.

CAPITULO II FINES Y OJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

ART. 5.- La Fundación persigue los siguientes fines:

- a) Impulsar el desarrollo participativo comunitario;
- b) Buscar el desarrollo de las comunidades fundamentado en el recurso local;
- c) Capacitación a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios y forestales;
- d) Cooperación con la pequeña industria pequeños negocios, comunidades campesinas, etc., para su desarrollo sustentable;
- e) Promoción y difusión de nuevas tecnologías y actividades ambientales;
- f) Elaboración de material informativo y didáctico para difusión de proyectos agrícolas;
- g) Diseño, elaboración y desarrollo de seminarios, cursos, conferencias, charlas, días de campo, etc.;
- h) Retroalimentación entre los centros educativos y profesionales del agro;
- i) Intercambio de información entre empresa privada, pública, asociaciones, comunidades, etc.;
- j) Aplicación de nuevos conocimientos para conservación de suelos y cuencas hidrográficas;
- k) Aplicación de técnicas para la implantación de granjas integrales, forestales y biodinámicas;
- l) Promoción y difusión de programas alternativos para el turismo social y agropecuario;
- m) Desarrollo de productos zootécnicos en el Ecuador;
- n) Promoción y difusión de nuevos productos con tecnología nacional e internacional;
- o) Desarrollo e investigación de proyectos sobre cultivos no tradicionales;
- p) Educación y manejo comunitario en áreas protegidas;
- q) Conservar y proteger la vida silvestre;
- r) Desarrollar sus actividades con base en estrategias sostenibles y apegados al manejo socio-ambiental necesario para la conservación de la vida en nuestro planeta, y del desarrollo humano equitativo y justo;
- s) Educar a los grupos sociales del área de influencia de la Fundación;
- t) Promover el desarrollo Sustentable, y de protección de la vida silvestre. Principio que debe guiar la elaboración de planes y programas de trabajo que cubran los espacios del colectivo humano e individual;
- u) Organizar el cuidado y protección de las cuencas hidrográficas y acuíferos, en su área de influencia; y,
- v) Promover proyectos de interés socio-ambiental para la conservación de la vida basadas en estrategias sostenibles

ART. 6.- Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior se recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

ART. 7.- Son miembros de la Fundación SELVA-TAMIA todos aquellos socios fundadores que suscribieron el acta de constitución y los que posteriormente solicitaran su ingreso y fueren aceptados por la Asamblea General.

ART. 8.- Existe tres clases de miembros de la Fundación:

- a) Fundadores;
- b) Nuevos; y,
- c) Honoríficos.



ART. 9.- Son miembros activos los fundadores y los que ingresen posteriormente previo al cumplimiento de los requisitos que establezca la Asamblea General.

ART. 10.- Son miembros honoríficos aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea les confiere dicha designación por los servicios prestados a la Fundación.

ART. 11.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos para las dignidades de la Fundación;
- b) Asistir a las reuniones, participar en deliberaciones y con su voto ser responsable de las decisiones que se adopten;
- c) Participar en las elecciones propias de la Institución;
- d) Desempeñar a cabalidad los cargos para los cuales son elegidos;
- e) Acatar las decisiones del Directorio;
- f) Presentar al Directorio proyectos e iniciativas para que tengan el mejoramiento de la fundación;
- g) Ser informado por la Fundación de las actividades, proyectos y asuntos de interés agropecuario;
- h) Cumplir y hacer cumplir con los fines de la Fundación;
- i) Cumplir con el Estatuto, reglamento, resoluciones y disposiciones emanadas por los socios fundadores y/o el Directorio;
- j) Desempeñar las funciones que le encomiende el Consejo de Socios Fundadores y/o el Directorio;
- k) Pagar las contribuciones que establezca el Directorio;
- l) La Fundación llevará entre sus archivos una nómina de todos sus miembros, con indicación de la fecha de ingreso, como miembro de la Fundación SELVA-TAMIA, calidad otorgada por el Directorio, y demás información relativa a su participación;
- m) Desempeñar a cabalidad los cargos para los cuales son elegidos;
- n) Acatar las decisiones del Directorio; y,
- o) Pagar las contribuciones que establezca el Directorio.

ART. 12.- Se dejará de ser socio de la Fundación, por las siguientes causas:

- a) Expulsión;
- b) Exclusión;
- c) Renuncia; y,
- d) Fallecimiento.

ART. 13.- Por expulsión se realizará luego de un estudio detallado si encontrase faltas graves o razones suficientes podrá disponer la pérdida en calidad de miembro de la fundación sin importar el tipo de socio que se trate. La disposición de despojar a una persona determinada de su calidad de socio de la Fundación, deberá ser tomada por lo menos con el 80% de integrantes .

ART. 14.- Por Renuncia: La cual deberá ser dirigida por escrito al Directorio.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ART. 15.- Los Socios de la Fundación tienen derecho de elegir y ser elegidos, de la forma y con las condiciones requeridas para cada una de las dignidades establecidas en el presente Estatuto.

ART. 16.- Previa la aprobación del Directorio, los miembros podrán:



- a) Recibir auspicio de la Fundación para gestionar proyectos de investigación, publicación, capacitación e implementación de locales para el desarrollo agrotécnico y forestal de carácter social;
- b) Representar a la Fundación en eventos académicos de carácter nacional o internacional; y,
- c) Presentar proyectos de terceros para que la Fundación los considere dentro de sus planes de trabajo.

CAPITULO V DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ART. 17.- Son órganos administrativos de la fundación los siguientes:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

ART. 18.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Fundación.

ART. 19.- Las Asambleas Generales de la Fundación podrán ser:

- a) Ordinarias cada año el último sábado del mes Octubre en la sede de la Fundación; y,
- b) Extraordinarias se sesionará por pedido de cualquiera de sus miembros quien efectuará la respectiva convocatoria escrita, asiendo constar el motivo con al menos ocho días de anticipación y el respaldo de la mitad más uno de los socios.

ART. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación;
- b) Elegir a los miembros del Directorio;
- c) Aprobar la reforma del estatuto y someterla a la autoridad competente;
- d) Conocer el informe anual del presidente del Directorio y del administrador;
- e) Decidir o aprobar la integración de la Fundación con otras entidades jurídicamente reconocidas;
- f) Remover a los miembros del Directorio por causas justas;
- g) Aprobar el reglamento general de la Fundación;
- h) Interpretar el presente estatuto;
- i) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la Fundación;
- j) Determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros;
- k) Decidir la disolución de la Fundación y el destino de sus bienes; y,
- l) Las demás que le confieren el presente Estatuto.

DEL DIRECTORIO

ART. 21.- El Directorio regirá los destinos administrativos de la Fundación y estará constituidos por los siguientes dignatarios:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Sindico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.

ART. 22.- Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por voto en Asamblea General.

ART. 23.- La Directiva durará cuatro años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuere convocada por el presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.



ART. 24.- El Directorio ejercerá las siguientes funciones:

- a) Designar y remover a los miembros de las comisiones especiales, por causas debidamente justificadas y estipuladas en este Estatuto;
- b) Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la Fundación por un monto de cincuenta salarios mínimos vitales, pasada esa cantidad será la asamblea general la que tenga que decidir;
- c) Autorizar al Presidente y Tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes;
- d) Informar de las actividades de la Fundación a la Asamblea General;
- e) Autorizar al presidente y tesorero la apertura de cuentas corriente y de ahorros; y,
- f) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación de acuerdo a los planes de trabajo.

DEL PRESIDENTE

ART. 25.- La Fundación tendrá un Presidente elegido por la Asamblea General por un período de cuatro años pudiendo ser reelecto. Deberá ser socio fundador, en caso de falta temporal o definitiva será reemplazado por el Vicepresidente.

ART. 26.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
- b) Presidir las Asambleas Generales y hacer cumplir sus resoluciones;
- c) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de Asamblea General y de la Directiva;
- d) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques y los demás títulos, valores que constituyan obligaciones para la Fundación;
- e) Responder solidariamente con el Tesorero con el manejo económico de la Fundación;
- f) El Presidente de la Fundación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades, planes y proyectos aprobados por la Asamblea General a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directivas electas, dirección domiciliaria, teléfono, fax mail; y,
- g) Contratar personal administrativo o técnicos conjuntamente con el Vicepresidente

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 27.- La Fundación tendrá un Vicepresidente, elegido por la Asamblea General por un período de 4 años, pudiendo ser reelecto. Deberá ser socio fundador.

ART. 28.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo;
- b) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.
- c) Coordinar las actividades en las comisiones que se conformen;
- d) Abrir con el presidente y el Tesorero las cuentas bancarias que sean necesarias.
- e) Las demás que señale el Estatuto y el Reglamento Interno de la Fundación;
- f) Contratar al personal administrativo y técnicos de la Fundación con el señor Presidente;
- g) Mantener una nómina de los socios de la Fundación suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, los nombramientos de los socios de la Fundación;
- h) Mantener una nómina de todos los socios de la Fundación;
- i) En General, velar por el correcto desarrollo y Administración de la Fundación, dando cuenta de todos los actos al Directorio; y,
- j) Será reemplazado en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo por el primer vocal principal.

EL SECRETARIO



ART. 29.- Son obligaciones del Secretario:

- a) Tomar notas y elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de Directorio;
- b) Mantendrá bajo su responsabilidad, el archivo total de la Fundación;
- c) Suscribir la correspondencia de la Fundación, cuando no corresponda al Presidente;
- d) Preparar de manera previa, la documentación necesaria para conocimiento del Organismo o personas que deban conocerla o participar en la decisión;
- e) Otorgar certificaciones que se requieran por parte de los miembros, u otras instituciones firmándolas como Secretario como actividad de secretaría;
- f) Convocar a sesiones de Asamblea General y de Directiva por orden del Presidente y actuar en ella, con puntualidad y diligencia;
- g) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones de la organización y suscribirlas con el Presidente;
- h) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado al archivo de la Fundación; y,
- i) Recibir, ordenar y entregar, previo inventario, el archivo de la Fundación.

DEL TESORERO

ART. 30.- Son deberes y derechos del Tesorero los siguientes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Fundación;
- b) Recaudar las contribuciones iniciales de afiliación, las cuotas ordinarias y extraordinarias, otorgara los correspondientes recibos y depositar dichos valores en cuentas de ahorros o corriente que disponga la Fundación;
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Fundación bajo su responsabilidad personal y económica. Si la Asamblea General o Directiva lo resuelve, rendirá una fianza personal o hipotecaria;
- d) Presentar a la Directiva informes mensuales sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes sobre deudores morosos de la Fundación. Cada seis meses presentará un informe económico ante la Asamblea General, por la Directiva o por el Presidente; y,
- e) Efectuar los ingresos e inversiones autorizados por la Asamblea General, por la Directiva o por el Presidente, según el monto de los mismos.

DEL SINDICO

ART. 31.- Son Funciones del Síndico:

- a) Velar porque la fundación marche dentro de las causales legales;
- b) Encargarse del fiel cumplimiento del Estatuto;
- c) Asesorar e intervenir en asuntos judiciales y extrajudiciales; y,
- d) Asistir puntualmente a las sesiones.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 32.- La Asamblea General nombrará las Comisiones Especiales que la Fundación requiera para su marcha normal y eficiente, les señalará sus funciones y períodos de duración, conforme a las necesidades de cada circunstancia.

**CAPITULO VI
DE LAS ELECCIONES**

ART. 33.- Las Dignidades de la Directiva, será elegida por la mayoría simple de los votos de los miembros de la Fundación, en votación secreta, en acto convocado especialmente para el efecto.

ART. 34.- Para la realización de los actos de elecciones, la Asamblea General se conformará con por lo menos la mitad más uno de los socios.



ART. 35.- El Directorio electo, durará en sus funciones 4 años calendario pudiendo ser reelectos en sus cargos en tiempo indefinido.

CAPITULO VII DE LOS BIENES Y FONDOS

ART. 36.- Los bienes y fondos de la Fundación se compondrán de:

- a) Las aportaciones de los miembros;
- b) Del fondo repartible de reserva, provisional social y asistencia social;
- c) De las subvenciones, donaciones, legados y herencias que se reciba, debiendo estas aceptarse en beneficio de inventario;
- d) En general de todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto la fundación adquiera;
- e) Los préstamos, subvenciones, regalías, donaciones u otra forma de ayudas económicas que obtenga la Fundación; y,
- f) Los recursos provenientes de Instituciones públicas o privadas.

ART. 37.- Ningún miembro socio o Directivo podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar o explotar en provecho personal todo o parte del capital.

ART. 38.- Los bienes de la Fundación, podrán enajenarse, grabarse, o arrendarse, en cualquier momento que la Asamblea General o el Directorio así lo resolviese, en la forma establecida en el Estatuto.

CAPITULO VIII LIQUIDACION Y DISOLUCION

ART. 39.- La disolución de la Fundación, podrá ser resuelta por el incumplimiento del objetivo y fines para la cual fue creada y por la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de los socios, la misma que será convocada por lo menos con treinta días de anticipación y publicado en la prensa de un diario local.

ART. 40.- En caso de disolución, los bienes y derechos de la propiedad de la Fundación, previa liquidación de pasivos, serán transferidos por resolución de la Asamblea General que dispuso la disolución, a favor de las personas naturales que formaron el capital activo de origen, los bienes adquiridos por la Fundación después de su constitución se destinará a otra u otras Instituciones sin fines de lucro que tengan objetivos similares a la Fundación SELVA-TAMIA.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ART. 41.- La Fundación por naturaleza no podrá intervenir en cuestiones de índole político y religioso.

ART. 42.- La Reforma del presente Estatuto se deberán efectuarse a petición de por los menos la mitad mas uno de los socios, cuyo proyecto se presentará a la Asamblea General, previo informe del Directorio, para que se discuta y aprobar en dos sesiones distintas.

CAPITULO X DISPOSICION TRANSITORIA

ART. 43.- Aprobado el presente Estatuto y la personería jurídica de la Fundación por parte de la Subsecretaria de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Directiva



provisional convocará inmediatamente a elecciones para designar la Directiva definitiva que regirá por cuatro años, para seguidamente enviar al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su registro.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Huaraca Vera Luis Ernesto	170885062-1
2	Arias Díaz Gerson Fredy	171142407-5
3	Paladines Gustavo Vladimir	171124004-2
4	Fuentes Moreno Aníbal Gonzalo	170800715-6
5	David E.J.G. Etienne	172127864-4
6	Herrera Ronquillo Jahidin Fernando	170821174-1

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre de 2006, firma el Viceministro de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 20 DIC. 2006

Ing. Hernán Chiriboga Pareja
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

FUNDACION "SELVA TAMIA "**Quito-Ecuador**

ESTATUTO DE LA FUNDACION SELVA-TAMIA**CAPITULO I****DE LA CONSTITUCION Y DOMICILIO**

- Art. 1.-** Constitúyase la fundación (SELVA-TAMIA), como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, sujeta a las Leyes Ecuatorianas y a los presentes estatuto de la reguladas por las dispocision del Título XXX Libro Primero, del Código Civil, y en adelante se le conocerá como LA FUNDACION SELVA TAMIA.
- Art. 2.-** El domicilio principal esta en la provincia de Pichincha Cantón Quito ciudad de Quito, pudiendo establecer oficinas y delegaciones en cualquier otro lugar del territorio nacional o exterior.
- Art. 3.-** El plazo de duración de la Fundación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse de conformidad con lo dispuesto en la respectiva Ley de la materia.
- Art. 4.-** La Fundación no intervendrá en política ni apoyará movimientos o partido políticos, así como también en religión y respetará el pensamiento ajeno.

FUNDACION "SELVA TAMIA "

Quito-Ecuador

CAPITULO II

FINES Y OJETIVOS DE LA FUNDACION

Art. 5.- La Fundación SELVA-TAMIA, persigue los siguientes fines:

- a) Impulsar el desarrollo participativo comunitario.
- b) Buscar el desarrollo de las comunidades fundamentado en el recurso local.
- c) Capacitación a pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios y forestales.
- d) Cooperación con la pequeña industria pequeños negocios, comunidades campesinas, etc., para su desarrollo sustentable
- e) Promoción y Difusión de nuevas tecnologías y actividades ambientalmente.
- f) Elaboración de material informativo y didáctico para difusión de proyectos agrícolas.
- g) Diseño, elaboración y desarrollo de seminarios, cursos, conferencias, charlas, días de campo, etc.,
- h) Retroalimentación entre los centros educativos y profesionales del agro.
- i) Intercambio de información entre empresa privada, pública, asociaciones, comunidades, etc...
- j) Aplicación de nuevos conocimientos para conservación de suelos y cuencas hidrográficas.
- k) Aplicación de técnicas para la implantación de granjas integrales, forestales y biodinámicas
- l) Promoción y difusión de programas alternativos para el turismo social y agropecuario.
- m) Desarrollo de productos zootécnicos en el Ecuador (América del Sur).
- n) Promoción y difusión de nuevos productos con tecnología nacional e internacional.
- o) Desarrollo e investigación de proyectos sobre cultivos no tradicionales.

- p) Educación y manejo comunitario en Áreas Protegidas.
- q) Conservar y proteger la vida silvestre.
- r) Desarrollar sus actividades con base en estrategias sostenibles y apegas al manejo socio-ambiental necesario para la conservación de la vida en nuestro planeta, y del desarrollo humano equitativo y justo.
- s) Educar a los grupos sociales del área de influencia de La Fundación.
- t) Promover el desarrollo Sustentable, y de protección de la vida silvestre. Principio que debe guiar la elaboración de planes y programas de trabajo que cubran los espacios del colectivo humano e individual.
- u) Organizar el cuidado y protección de las cuencas hidrográficas y acuíferos, en su área de influencia.
- v) Promover proyectos de interés socio-ambiental para la conservación de la vida basadas en estrategias sostenibles

Art. 6.- Para el cumplimiento de los fines anotados en el artículo anterior se recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- Son miembros de la Fundación SELVA-TAMIA todos aquellos socios fundadores que suscribieron el acta de constitución y los que posteriormente solicitaren su ingreso y fueren aceptados por la asamblea general.

Art. 8.- Existe tres clases de miembros de la Fundación:

- a) fundadores
- b) nuevos
- c) honoríficos

Son miembros activos los fundadores y los que ingresen posteriormente previo al cumplimiento de los requisitos que establezca la asamblea general.

Son miembros honoríficos aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la asamblea les confiere dicha designación por los servicios prestados a la Fundación.

Art. 9.- Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Elegir y ser elegidos para las dignidades de la Fundación.

- b) Asistir a las reuniones, participar en deliberaciones y con su voto ser responsable de las decisiones que se adopten.
- c) Participar en las elecciones propias de la Institución.
- d) Desempeñar a cabalidad los cargos para los cuales son elegidos.
- e) Acatar las decisiones del Directorio.
- f) Presentar al Comité Ejecutivo proyectos e iniciativas para que tengan el mejoramiento de la fundación,
- g) Ser informado por la Fundación de las actividades, proyectos y asuntos de interés agropecuario.
- h) Cumplir y hacer cumplir con los fines de la Fundación
- i) Cumplir con el estatuto, reglamento, resoluciones y disposiciones emanadas por los socios fundadores y/o el Directorio.
- j) Desempeñar las funciones que le encomiende el Consejo de Socios Fundadores y/o el Directorio.
- k) Pagar las contribuciones que establezca el Directorio
- l) La Fundación llevará entre sus archivos una nómina de todos sus miembros, con indicación de la fecha de ingreso, como miembro de la Fundación SELVA-TAMIA, calidad otorgada por el Directorio, y demás información relativa a su participación.
- m) Desempeñar a cabalidad los cargos para los cuales son elegidos.
- n) Acatar las decisiones del Directorio.
- o) Pagar las contribuciones que establezca el Directorio.

Art. 10.- Se dejará de ser socio de la Fundación SELVA-TAMIA, por las siguientes causas: Expulsión, exclusión, Renuncia o Fallecimiento.

- a) Por expulsión se realizará luego de un estudio detallado si encontrarse faltas graves o razones suficientes podrá disponer la pérdida en calidad de miembro de la fundación sin importar el tipo de socio que se trate. La disposición de despojar a una persona determinada de su calidad de socio de la Fundación, deberá ser tomada por lo menos con el 80% de integrantes.
- b) Por Renuncia: La cual deberá ser dirigida por escrito al Consejo de Socios Fundadores.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 11.- Los Socio de la Fundación tienen derecho de elegir y ser elegidos, de la forma y con las condiciones requeridas para cada una de las dignidades establecidas en el presente estatuto.

Previa la aprobación del Directorio, los miembros podrán:

- a) Recibir auspicio de la Fundación para gestionar proyectos de investigación, publicación, capacitación e implementación de locales para el desarrollo agrotécnico y forestal de carácter social.
- b) Representar a la Fundación en eventos académicos de carácter nacional o internacional.
- c) Presentar proyectos de terceros para que la Fundación los considere dentro de sus planes de trabajo.

CAPITULO V

DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 12.- Son órganos administrativos de la fundación los siguientes:

- a) La Asamblea general;
- b) El Directorio ;y,
- c) Las Comisiones Especiales

Art. 13.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Fundación.

Las Asambleas Generales de la Fundación podrán ser:

- a) Ordinarias cada año el último sábado del mes Octubre en la sede de la Fundación.
- b) Extraordinarias se sesionará por pedido de cualquiera de sus miembros quien efectuará la respectiva convocatoria escrita, asiendo constar el motivo con al menos ocho días de anticipación y el respaldo de la mitad más uno de los socios.

Art. 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a) Nombrar Presidente
- b) Nombrar Vicepresidente
- c) Nombrar Secretario
- d) Nombrar Tesorero
- e) Nombrar Vocales

DEL DIRECTORIO

Art.-15.- El Directorio regirá los destinos administrativos de la Fundación y estará constituidos por los siguientes dignatarios:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Sindico

Art.-16.- Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por voto en asamblea general.

Art.-17.- La Directiva durará cuatro años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuere convocada por el presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art.-18.- El Directorio ejercerá las siguientes funciones:

- a) Designar y remover a los miembros de las comisiones especiales, por causas debidamente justificadas y estipuladas en este estatuto.
- b) Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la Corporación por un monto de cincuenta mínimos vitales, pasada esa cantidad será la asamblea general la que tenga que decidir.
- c) Autorizar al presidente y tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes..
- d) Informar de las actividades de la Fundación a la Asamblea General.
- e) Autorizar al presidente y tesorero la apertura de cuentas corriente y de ahorros.
- f) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación de acuerdo a los planes de trabajo.

DEL PRESIDENTE

Art. 19.- La Fundación tendrá un Presidente elegido por la Asamblea General por un período de cuatro años pudiendo ser reelecto. Deberá ser Socio Fundador, en caso de falta temporal o definitiva será reemplazado por el Vicepresidente.

Art. 20- El Presidente será representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Fundación:

Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar a la Fundación.
- b) Presidir las Asambleas Generales y la Junta Directiva hacer cumplir sus resoluciones.

- c) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques y los demás títulos, valores que constituyan obligaciones para la Fundación.
- e) Responder solidariamente con el tesorero con el manejo económico de la Fundación.
- f) El Presidente de la Fundación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades, planes y proyectos aprobados por la asamblea general, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (Subsecretaría de Fomento Agro productivo), además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directivas electas, dirección domiciliaria, teléfono, fax email.
- g) Contratar personal administrativo o técnicos conjuntamente con el vicepresidente

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 22.- La Fundación tendrá un Vicepresidente, elegido por la Asamblea General por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelecto. Deberá ser socio fundador.

Art. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo.
- b) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.
- c) Coordinar las actividades en las comisiones que se conformen.
- d) Abrir con el presidente y el Tesorero las cuentas bancarias que sean necesarias.
- e) Las demás que señale el Estatuto y el Reglamento Interno de la Fundación.
- f) Contratar al personal administrativo y técnicos de la Fundación con el señor Presidente.
- g) Mantener una nómina de los socios de la Fundación Suscribir conjuntamente con el Presidente y Secretario, los nombramientos de los socios de la Fundación.
- h) Mantener una nómina de todos los socios de la Fundación.
- i) En General, velar por el correcto desarrollo y Administración de la Fundación, dando cuenta de todos los actos al Directorio.
- j) Será reemplazado en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo por el primer vocal principal.

EL SECRETARIO

Art. 24.- Sus obligaciones son:

- a) Tomar notas y elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Mantendrá bajo su responsabilidad, el archivo total de la Fundación.
- c) Suscribir la correspondencia de la Fundación, cuando no corresponda al presidente.
- d) Preparar de manera previa, la documentación necesaria para conocimiento del Organismo o personas que deban conocerla o participar en la decisión.
- e) Otorgar certificaciones que se requieran por parte de los miembros, u otras instituciones firmándolas como secretario como actividad de secretaría.
- f) Convocar a sesiones de Asamblea General y de Directiva por orden del Presidente y actuar en ella, con puntualidad y diligencia.
- g) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones de la organización y suscribirlas con el presidente.
- h) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado al archivo de la Organización.
- i) Recibir, ordenar y entregar, previo inventario, el archivo de la Organización.

DEL TESORERO

Art. 25.- Son deberes y derechos del tesorero los siguientes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Fundación.
- b) Recaudar las contribuciones iniciales de afiliación, las cuotas ordinarias y extraordinarias, otorgara los correspondientes recibos y depositar dichos valores en cuentas de ahorros o corriente que disponga la Fundación.
- c) Guardar los dineros, valores y más bienes de la Fundación bajo su responsabilidad personal y económica. Si la Asamblea General o Directiva lo resuelve, rendirá una fianza personal o hipotecaria.
- d) Presentar a la Directiva informes mensuales sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes sobre deudores morosos de la Fundación. Cada seis meses presentará un informe económico ante la Asamblea General, por la Directiva o por el Presidente; y,
- e) Efectuar los ingresos e inversiones autorizados por la Asamblea General, por la Directiva o por el Presidente, según el monto de los mismos.

DEL SINDICO

Art. 26.- Son Funciones del Síndico:

- a) Velar porque la fundación marche dentro de las causales legales
- b) Encargarse del fiel cumplimiento de los estatutos.
- c) Asesorar e intervenir en asuntos judiciales y extrajudiciales.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 27.- La Asamblea General nombrará las comisiones Especiales que la Fundación requiera para su marcha normal y eficiente, les señalará sus funciones y períodos de duración, conforme a las necesidades de cada circunstancia.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Art. 28.- Las Dignidades de la Junta Directiva, será elegida por la mayoría simple de los votos de los miembros de la Fundación, en votación secreta, en acto convocado especialmente para el efecto.

Art. 28.- Para la realización de los actos de elecciones, la Asamblea General se conformará con por lo menos la mitad más uno de los socios.

Art. 29.- El Directorio electo, durará en sus funciones 4 años calendario pudiendo ser reelectos en sus cargos en tiempo indefinido.

CAPITO VII

REGIMEN ECONOMICO

Art. 30.- El capital de la Fundación se compondrá de:

- a) Las aportaciones de los miembros
- b) Del fondo repartible de reserva, provisional social y asistencia social.
- c) De las subvenciones, donaciones, legados y herencias que se reciba, debiendo estas aceptarse en beneficio de inventario.
- d) En general de todos los bienes muéblese inmuebles que por cualquier otro concepto la fundación adquiera.

- e) Los préstamos, subvenciones, regalías, donaciones u otra forma de ayudas económicas que obtenga la Fundación.
- f) Los recursos provenientes de Instituciones públicas o privadas.

Art. 31.- Ningún miembro socio o Directivo podrá enajenar, ceder, hipotecar, gravar o explotar en provecho personal todo o parte del capital.

Art. 32.- Los bienes de la Fundación, podrán enajenarse, grabarse, o arrendarse, en cualquier momento que la Asamblea General o la Junta Directiva así lo resolviese, en la forma establecida en el Estatuto.

CAPITULO VIII

LIQUIDACION Y DISOLUCION

Art. 33.- La disolución de la Fundación, podrá ser resuelta por el incumplimiento del objetivo y fines para la cual fue creada y por la Asamblea General con el voto de las tres cuartas partes de los socios, la misma que será convocada por lo menos con treinta días de anticipación y publicado en la prensa de un diario local.

Art. 34.- En caso de disolución, los bienes y derechos de la propiedad de la Fundación, previa liquidación de pasivos, serán transferidos por resolución de la Asamblea General que dispuso la disolución, a favor de las personas naturales que formaron el capital activo de origen, los bienes adquiridos por la Fundación después de su constitución se destinará a otra u otras Instituciones sin fines de lucro que tengan objetivos similares a la Fundación SELVA-TAMIA.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Fundación SELVA-TAMIA, por naturaleza no podrá intervenir en cuestiones de índole político y religioso.

Art. 36.- La Reforma de los presentes estatutos se deberán efectuarse a petición de por los menos la mitad mas uno de los socios, cuyo proyecto se presentara a la Asamblea

General, previo informe de la Junta Directiva, para que se discuta y aprobar en dos sesiones distintas.

CAPITULO X

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 37.- Aprobados los estatutos y la personería jurídica de la Fundación SELVA TAMIA por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Subsecretaria de Fomento Agro productivo), la Directiva provisional convocará inmediatamente a elecciones para designar la Directiva definitiva que regirá por cuatro años, para seguidamente enviar al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su registro.

Certifico: Qué los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en dos sesiones extraordinarias celebradas el 1 y 8 de septiembre del 2006 como consta en el respectivo libro de actas de la Fundación SELVA- TAMIA.


ANIBAL FUENTES
SECRETARIO